ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DATOS GENERALES DEL PROCESO Y UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

1.1. Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 Y ART. 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

VALOR: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOSG M/C ($653.726.956).

PLAZO: NOVENTA Y CUATRO DÍAS (94) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026.

1.2. La descripción de la necesidad que el Municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

Dispone el artículo 311 de la Constitución Política, es deber de los entes territoriales, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras disposiciones constitucionales y legales; a su vez, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, instituye como deber de los alcaldes, dirigir la acción administrativa en sus municipios; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta Política el cual establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)".

En cumplimiento de las normas que preceden, el municipio de Santa Fe de Antioquia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental en el territorio de su jurisdicción, velando por el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; para ello requiere contratar una organización con experiencia contractual en actividades de operación y logística que cuente con capacidad instalada para satisfacer la necesidad que se expone en el presente proceso de contratación, la cual se centra en asegurar el mantenimiento, operación logística y administrativa de diferentes infraestructuras físicas que tiene a cargo el municipio de Santa Fe de Antioquia, además del desarrollo de algunas acciones de gestión, las cuales requieren personal para su realización; quienes son contratados bajo criterios de selección específicos para las obligaciones y actividades que van a cumplir.

Conforme a lo dispuesto el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a los postulados generales de las Leyes 1150 de 2007, 3576 de 2009, 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que conforman el cuerpo

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

normativo que regula los procesos de contratación pública, la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia -Secretaria General y Servicios Administrativos, pretende adelantar este proceso de contratación, en aras de contar con los servicios de una entidad con experiencia y el recurso humano que se encargue de la operación administrativa y logística que demanda el gobierno local para el fortalecimiento de su capacidad institucional en aquellas sedes que están bajo la responsabilidad y cuidado y que trabajan articuladamente en la materialización de los fines de la Administración Municipal.

En la estructura orgánica del Municipio de Santa Fe de Antioquia, se ubica la Secretaria General y de Servicios Administrativos, dependencia que tiene dentro de sus funciones misionales y estratégicas servir de soporte al desarrollo interno de la institución en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la gestión de bienes y servicios; al mejoramiento de procesos del sistema de gestión de la calidad y de la tecnología de información con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad, acciones encausadas a desplegar todas las actividades inherentes a asegurar la materialización del quehacer de la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, dentro de las cuales se destacan:

- Prestar los servicios administrativos que el alcalde requiera para el ejercicio de sus atribuciones.
- Formular, adoptar, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa municipal y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento.
- Coadyuvar en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la administración y desarrollo del talento humano; a la gestión de bienes y servicios; al mejoramiento de procesos, del sistema de gestión de la calidad; y de la tecnología de información con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.
- Participar en el desarrollo de acciones de cooperación y concertación institucional de manera tal que se facilite la coordinación operativa y el sentido de pertenencia a la institución en su conjunto.
- Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la población.

Atendiendo a lo expuesto y debido a que el personal de la planta de cargos del Municipio no alcanza a suplir las demandas de gestión administrativa, logística y operativa que se necesita en las diferentes dependencias, oficinas, departamentos y/o entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos; el gobierno local para el fortalecimiento de su capacidad institucional, considera pertinente y conveniente contratar una entidad apta para este tipo de procesos contractuales de operación administrativa y logística, apelando a las facultades de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, como fuente de coordinación y ejecución de los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, en especial los que respectan a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Surge entonces la necesidad de realizar las acciones pertinentes para cumplir con las exigencias descritas en este estudio previo, motivo por el cual se acude a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU Antioquia, la cual es una entidad descentralizada creada por el municipio de Santa Fe de Antioquia, comprometida con el desarrollo del municipio de Santa Fe de Antioquia y la región; cuyo objeto social comprende *m) Apoyo operativo, administrativo y logístico para el mejoramiento de los procesos y las actividades excepcionales o especializadas de gestión de entidades públicas y privadas.* Gracias a la articulación con La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU Antioquia, se logran desarrollar acciones en pro de la ejecución de proyectos de intervención social

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

para propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Santa Fe de Antioquia, a través del acceso efectivo a servicios de educación, salud, adulto mayor, cultura y promoción social.

La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU Antioquia es una entidad descentralizada municipal con conocimiento específico del territorio santafereño y que coadyuvará en la superación de falencias con las que lucha la Administración, en lo que respecta a la insuficiencia de personal en la planta de cargos; además de lo anterior, cuenta con un equipo de apoyo para el desarrollo efectivo de su objeto social y lo que se derive de este, tal como son los compromisos contractuales con diferentes entidades y la supervisión del cumplimiento de dichas responsabilidades. Así pues, la articulación de acciones entre estas dos entidades contribuye a identificar y definir los productos y servicios potenciales y las acciones estratégicas con alto impacto en la competitividad de cada actividad económica, como un movimiento que busca promover las empresas municipales de la región, empoderándolas hacia una sana competitividad que les permita crecer y generar nuevos empleos, derivados de proyectos y acciones misionales que sean auto sostenibles.

Así las cosas, la materialización del presente proceso contractual, permitirá favorecer los proyectos de transformación del Municipio, articulando los diferentes gremios, ya sea culturales, empresariales, comerciales, agrícolas, etc, impulsando la autonomía y el liderazgo de los partícipes que convergen para acercarnos a ese progreso que llegará a diversificar la oferta de servicios y productos del territorio Santafereño, haciendo posible la ampliación del porcentaje de participación que tiene el Municipio en el crecimiento de la estructura empresarial del occidente antioqueño, aumentando la generación de ingresos y disminuyendo la tasa de desempleo.

Con la consolidación del vínculo contractual, se busca la prestación de servicios integrales que propendan por el apoyo técnico, operativo y logístico para brindar mejor y oportuno servicio a la comunidad, para lo cual se busca cumplir con los siguientes objetivos:

1) Brindar el apoyo logístico, humano y técnico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.
2) Participar, organizar y liderar en forma conjunta seminarios, foros y demás eventos que coadyuven el proceso de fortalecimiento de la gestión de recursos humanos.
3) Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcancel del objeto contractual.
4) Llevar un análisis financiero de la ejecución presupuestal, donde se logre observar la racionalidad del gasto.

De acuerdo a lo antes señalado, la Secretaría General y Servicios Administrativos, considera pertinente realizar la contratación con la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU Antioquia, debido a sus fines y quehacer misional, a su experiencia, idoneidad y principalmente a los conocimientos en la gestión de recursos, organización y planificación de proyectos. Se busca entonces que la EDU se encargue de la atención administrativa y operativa que demanda el manejo de la infraestructura que tiene a cargo la Administración Municipal para asegurar el funcionamiento de sus diferentes secretarías, direcciones y sedes que requieren el apoyo administrativo, logístico y operativo permanente; necesidades que la Entidad no puede asumir con su planta global de cargos institucional.

Dando alcance a las normas señaladas y de acuerdo a la necesidad descrita, se considera necesario y oportuno realizar un contrato interadministrativo con La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU Antioquia como entidad independiente, autónoma que cuenta con la capacidad instalada y experiencia en la prestación de servicios similares y así, brindar mejor y oportuno servicio a la comunidad. Por lo tanto, se suscribirá contrato interadministrativo para

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

ejecutar el siguiente objeto contractual: “APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL.”.

Atendiendo a todo lo expuesto, es conveniente y procedente suscribir contrato interadministrativo con La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU Antioquia, por sus calidades, las cuales se encuentran acreditadas en sus estatutos y en su propuesta, documentos que hacen parte integral de esta contratación y que validan la capacidad jurídica para suscribir el contrato.

Dado lo anterior, y siguiendo las directrices de la planeación estratégica, se hace necesario contratar el servicio de apoyo logístico (personal) para las diferentes actividades que se desarrollen en la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia, en cada una de las dependencias de la entidad territorial; dicha contratación es de carácter directa, toda vez se celebrará entre dos (2) entidades públicas, amparada en el Literal -c- del No. 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.3 Ubicación en el plan de desarrollo

-El presente proceso contractual se ubica en el plan de desarrollo así:

Plan de Desarrollo 2024-2027 "Santa Fe es Renovación"

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: Santa Fe Antioquia se renueva con buen gobierno y gobernanza, **SECTOR 20:** Fortalecimiento institucional, **PROGRAMA 33:** Gestión del Desarrollo organizacional y la infraestructura administrativa, **INDICADOR DE PRODUCTO** Mejorar las condiciones administrativas, organizacionales, documentales, logísticas y tecnológicas para un óptimo desempeño institucional. **BPIN:** N/A funcionamiento.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Santa Fe Antioquia se renueva con Desarrollo Social, Cultura, Inclusión y Equidad Social. **SECTOR 11:** Atención a Grupos en Condición de Vulnerabilidad, Equidad de Género para la Mujer y Promoción Social. **PROGRAMA 15:** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. **INDICADOR DE PRODUCTO:** Brindar atención integral al adulto mayor, a través de la ampliación y fortalecimiento del programa de la tercera edad, otorgamiento de subsidios, entre otras acciones para mejorar su calidad de vida. **BPIN:** 2024050420018

2. OBJETO DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL COMPRENDE EL APOYO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y AFIANZAMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS OPERATIVOS ASISTENCIALES NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

NOTA: SUPERVISIÓN TÉCNICA. El alcance del contrato interadministrativo abarca la supervisión de acuerdo con las especificaciones generales. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

2.3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar y legalizar el contrato interadministrativo.
2. Dar inicio a las actividades del contrato una vez se dé inicio de ejecución del contrato Interadministrativo.
3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI).
4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del contrato interadministrativo.
5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
6. Elaborar al inicio del contrato una planeación general y cronograma de ejecución de contrato, incluyendo el plan de actividades a realizarse.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato interadministrativo.
10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo

2.3.2 OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.
3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad.
4. EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, se compromete a realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
6. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
8. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera el contratista, para la ejecución del contrato.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

9. Asistir a las reuniones que se realicen con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
10. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista, que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
11. Informar oportunamente al contratista, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
12. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en el objeto del presente negocio jurídico.
13. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales.
14. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato conforme a lo establecido en el documento y sus anexos.
2. Ejecutar las actividades objeto del contrato en las condiciones y precios señalados en la propuesta.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados conforme a los estudios previos y especificaciones técnicas.
4. Brindar el apoyo logístico, humano y técnico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar personal idóneo y calificado para el desarrollo de las gestiones requeridas.
6. Identificar oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Realizar los pagos de honorarios y/o salarios, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, y cumplir con las obligaciones de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.
8. Llevar el análisis financiero de la ejecución presupuestal que permita evidenciar la racionalidad del gasto.
9. Reportar de forma clara y precisa el manejo de los recursos, remitiendo mensualmente al supervisor la relación de ejecución con sus soportes.
10. Efectuar y trasladar al Municipio las retenciones en la fuente y demás impuestos a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.
11. Garantizar el equilibrio económico del contrato mediante los instrumentos contractuales pertinentes, previa aprobación de la supervisión.
12. Relacionar de forma ordenada las ejecuciones contractuales derivadas del objeto del contrato (partes, valor, objeto, plazo y demás información técnica y legal).
13. Conformar los expedientes contractuales conforme a la Ley 594 de 2000, entregando copia digital al supervisor y conservando el archivo físico.
14. Remitir las actas y documentos de orden legal correspondientes a la ejecución (inicio, suspensión, reanudación, adición, liquidación, entre otros).
15. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera, social, ambiental y jurídica sobre el desarrollo del contrato.
16. Informar oportunamente a la entidad contratante cualquier circunstancia que pueda afectar el objeto o las obligaciones contractuales.

2.3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones generales de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA las descritas a continuación:

1. Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión durante la ejecución del contrato, y ejecutar las actividades objeto del mismo dando cumplimiento a las directrices suministradas por el supervisor.
2. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del contrato conforme a las especificaciones técnicas, tiempos, calidad y cantidades pactadas, aportando el conocimiento y experiencia necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3. Asegurar la ejecución del contrato de manera ininterrumpida.
4. Dar cumplimiento a las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
5. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal profesional y técnico suficiente, idóneo y calificado para el cumplimiento del objeto contractual, de forma técnica y eficiente.
6. Designar los representantes del contratista para atender los asuntos propios del contrato interadministrativo (seguimiento, suscripción de actas, entre otros).
7. Cumplir con las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres, y dotar al personal con los elementos de protección personal (EPP) requeridos.
8. Brindar el apoyo jurídico, social y técnico requerido durante las etapas del contrato y de los contratos que de él se deriven, incluyendo la liquidación en los términos y plazos acordados o, en su defecto, los establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
9. Participar, organizar y liderar conjuntamente seminarios, foros y demás eventos que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de recursos humanos.
10. Participar en las reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y control que se convoquen, acatando las recomendaciones del supervisor del contrato.
11. Presentar de manera oportuna, veraz, completa y precisa al Municipio los informes, documentación e información financiera, contable y de ejecución que se generen del contrato, en los formatos que establezca la Entidad, incluyendo el avance de la ejecución contractual.
12. Responder a las solicitudes del supervisor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su recepción.
13. Cancelar por su cuenta el valor de todos los impuestos que le correspondan en razón del valor del contrato, conforme a la normativa vigente, y dar cumplimiento a las disposiciones tributarias aplicables al Municipio.
14. Acreditar en cada pago, previa certificación de la supervisión, estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.
15. Destinar la totalidad de los recursos recibidos del Municipio única y exclusivamente a los fines propuestos en el objeto del contrato.
16. Realizar a nombre propio las contrataciones necesarias para la ejecución del objeto del contrato.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la que se produzca durante la ejecución del contrato.
18. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
19. Informar oportunamente al Municipio sobre situaciones que impliquen una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato (investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas en Colombia o el extranjero).
20. Informar oportunamente al Municipio sobre solicitudes de conciliación prejudicial, notificaciones y demandas relacionadas con los contratos derivados, remitiendo informe técnico y concepto jurídico al Comité Asesor de Contratación.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

21. Coadyuvar al Municipio en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos, aun después de la liquidación del contrato, mediante los informes soportados que se requieran.
22. Reparar por su cuenta cualquier daño o perjuicio que ocasione durante la ejecución del contrato.
23. Comunicar y justificar al Municipio las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la modificación y/o terminación del contrato, presentando la respectiva solicitud (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles y su debida justificación.
24. Presentar al supervisor los documentos requeridos en los estudios previos para el inicio de la ejecución del contrato.
25. Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia las actas de carácter obligatorio del contrato.
26. Hacer entrega al Municipio de toda la documentación que repose en sus archivos relacionada con el contrato, para efectos de su liquidación.

2.3.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos.

El contratista deberá dar cumplimiento al objeto y alcance del presente contrato conforme a las siguientes consideraciones generales, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo de Presupuesto y demás anexos técnicos que hacen parte integral del contrato:

a) Condiciones generales de ejecución

El apoyo operativo, administrativo y logístico se desarrollará de acuerdo con las necesidades institucionales identificadas por el Municipio, atendiendo los principios de eficiencia, oportunidad, economía y calidad en la prestación del servicio, conforme a los lineamientos que imparta la supervisión del contrato.

b) Recursos y capacidad requerida

El contratista dispondrá de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en las cantidades, perfiles y condiciones que se detallan en el Anexo de Presupuesto, documento que forma parte integral del presente contrato y que podrá ser ajustado durante la ejecución previa aprobación de la supervisión.

c) Alcance funcional de las actividades

Las actividades a desarrollar se enmarcan dentro de los procesos de fortalecimiento institucional señalados en el alcance del contrato, y su ejecución específica, cronograma y distribución de recursos se regirán por lo establecido en el Anexo Técnico y el Anexo de Presupuesto.

d) Supervisión y ajustes técnicos

Cualquier variación en las condiciones técnicas de ejecución respecto de lo previsto en los anexos deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato, quien verificará su coherencia con el objeto y alcance contractual.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

e) Remisión a anexos

Para efectos de la ejecución presupuestal, perfiles de personal, cronograma de actividades y demás condiciones operativas de detalle, se dará aplicación a lo dispuesto en el Anexo de Presupuesto y en los demás anexos técnicos que se suscriban como parte del contrato.

2.4.1. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.
2. Realizar toda la gestión presupuestal y contractual para la ejecución del proyecto.
3. Contratar el personal necesario e idóneo, verificando condiciones de idoneidad para el cumplimiento efectivo del proyecto objeto de administración.

2.4.2. PRODUCTOS DEL CONTRATO:

- Reporte vinculación de perfiles.
- Informe financiero de la ejecución contractual.
- Actas de reunión.
- Informes mensuales de supervisión de los contratos suscritos por el contratista, donde se contemple cada uno de los componentes de la ejecución contractual (técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico).
- Expedientes digitales de los procesos de contratación.

2.5. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ninguna Entidad para la ejecución de las actividades. En caso de requerirse algún tipo de permiso o autorización, será obligación del contratista informar al municipio sobre el requerimiento de los mismos, y adelantar las gestiones necesarias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2º en el numeral 4 literal -c- de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".

Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la Doctrina frente al contrato interadministrativo: "*El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular*".

Lo anterior quiere significar que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Ahora bien, la tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales, en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere significar que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

La Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo.

Tal como lo indica la Contraloría General de Antioquia en radicado Nº 2017100014783 citando sentencia de casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia Nº 38464 de julio de 2015 donde indica: “En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares. De manera que la característica de interadministrativo surge de la calidad de las partes, es decir, ambas deben ser de naturaleza pública”.

Las normas antes señaladas, establecen dos requisitos sustanciales para la suscripción del contrato interadministrativo, el primero que se celebra entre dos entidades estatales y que las obligaciones derivadas del dicho contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus reglamentos.

El primero de los requisitos se cumple a cabalidad ya que La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU Antioquia es una entidad pública descentralizada de la orden municipal clasificada en la categoría de empresa industrial y comercial del estado, creada por el municipio de Santa Fe de Antioquia por medio del Decreto 058 del 01 de abril de 2024, expedido con ocasión del Acuerdo No. 03 del 20 de febrero de 2024 donde el honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia autorizó al alcalde para la creación de una empresa industrial y comercial del estado. EDU ANTIOQUIA, tal como se observa, es una entidad descentralizada de la estructura administrativa municipal, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y financiera, y ostenta la calidad de entidad estatal a la luz de lo dispuesto en el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993. Por otro lado, **el segundo** de los requisitos igualmente se cumple dado que las obligaciones del eventual contrato interadministrativo, está en relación directa con el objeto de la EDU, conforme el siguiente extracto de su objeto que se verifica en el artículo 5 del Acuerdo No. 001 del 02 de abril de 2024 modificado por el Acuerdo No. 002 del 10 de junio de 2025:

La empresa Industrial y Comercial del Estado “Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA”, tiene por objeto principal dentro del ámbito nacional e internacional en su calidad de integrador público, sin ser taxativos, las siguientes actividades:
(…)

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

m) Apoyo operativo, administrativo y logístico para el mejoramiento de los procesos y las actividades excepcionales o especializadas de gestión de entidades públicas y privadas.
(…)

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con EDU ANTIOQUIA:

Conforme a sus Estatutos, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU Antioquia tiene dentro de su objeto social el desarrollo de actividades de apoyo a los procesos operativos, administrativos y logísticos requeridos para la ejecución de actividades excepcionales o especializadas de gestión, lo cual hace parte de su giro ordinario de negocios. En virtud de lo anterior, EDU Antioquia cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad institucional necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance del presente contrato, aportando su conocimiento técnico para:

- La ejecución efectiva de las actividades y proyectos derivados del contrato interadministrativo.
- La gestión de los recursos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
- El cumplimiento de los plazos y del marco normativo aplicable.
- La rendición de cuentas ante el Municipio y los organismos de control competentes.
- La responsabilidad sobre la calidad de los servicios prestados y la adecuada gestión de los riesgos asociados a la ejecución contractual.

Por todo lo anterior, queda claro que es procedente la suscripción del contrato interadministrativo, el cual desde la vista técnica es recomendable y desde la jurídica permitido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de este contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOSG M/C ($653.726.956)**, destinados a la ejecución del proyecto de acuerdo con la discriminación que se hace en el presupuesto adjunto en Excel.

TOTAL OPERATIVO	576.226.803
CARGA ADMINISTRATIVA (12%)	56.365.895
IVA GENERADO	10.709.520
TOTAL	653.726.956

Ver anexo cálculo del presupuesto oficial

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El municipio expidió el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**: Para respaldar la ejecución del contrato CDP No. 00921 del 06 de agosto de 2026, Rubro No. 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES y 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

El municipio de Santa Fe de Antioquia pagará el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, así:

EL MUNICIPIO entregará los recursos de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al 30% del valor total del contrato, y el valor restante por actas parciales mensuales mes vencido. Como requisito previo para los desembolsos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para cada desembolso, el contratista deberá aportar:

- Informe de actividades.
- Informe financiero de ejecución de los recursos.
- Copia digital de los expedientes contractuales (Deberá aportarse con el primer pago y, en los pagos subsiguientes, únicamente cuando durante el respectivo período de ejecución se suscriban nuevos contratos derivados del contrato interadministrativo.)
- Actas de reunión si hubo lugar a ellas.
- Factura y/o cuenta de cobro con la respectiva amortización del anticipo.

La liquidación del contrato estará sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar

NOTA 1: La factura deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
NOTA 2: Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA 3: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.
NOTA 4: MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS O LOS INDICADORES. En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del contrato y para ello requerirá al contratista, el diseño y la ejecución de un plan de mejoramiento, orientado a subsanar el incumplimiento observado; dicho plan deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. Para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ello debe aportar la evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores.
Estas condiciones serán verificadas por el supervisor del contrato y si encuentra que están ajustados a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión.
NOTA 5: Las cuentas facturas, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.
NOTA 6: El Municipio de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará al contratista, en calidad de contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales sobre el total de los recursos a administrar y sobre la base de los honorarios cobrados por la administración delegada (incluido IVA), a saber:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable
IMPUESTO DE TIMBRE	Según corresponda de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Según corresponda de acuerdo con el estatuto tributario nacional

Parágrafo 1: **Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista.*
Parágrafo 2: ***El contratista deberá practicar a su contratista (cuando aplique) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen.*

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 artículo 2º en el numeral 4 literal -c- y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 20215 establecen dos requisitos sustanciales para la procedencia del contrato interadministrativo: *(i)* que el contrato se celebre entre dos entidades estatales, y *(ii)* que las obligaciones derivadas del contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme a lo señalado en sus reglamentos.

Verificación del primer requisito: naturaleza de entidad estatal
El primer requisito se cumple a cabalidad, toda vez que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU Antioquia es una entidad pública descentralizada del orden municipal, clasificada como empresa industrial y comercial del Estado. Fue creada por el Municipio de Santa Fe de Antioquia mediante el Decreto 058 del 1 de abril de 2024, expedido con ocasión del Acuerdo No. 03 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal autorizó al Alcalde la creación de dicha empresa. EDU Antioquia es, en consecuencia, una entidad descentralizada de la estructura administrativa municipal, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y financiera, y ostenta la calidad de entidad estatal a la luz de lo dispuesto en el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Verificación del segundo requisito: relación directa con el objeto social
El segundo requisito igualmente se cumple, dado que las obligaciones del contrato interadministrativo guardan relación directa con el objeto de EDU Antioquia, conforme al artículo 5° del Acuerdo No. 001 del 2 de abril de 2024, modificado por el Acuerdo No. 002 del 10 de junio de 2025, el cual establece dentro de su objeto:
"(…) m) Apoyo operativo, administrativo y logístico para el mejoramiento de los procesos y las actividades excepcionales o especializadas de gestión de entidades públicas y privadas (…)"

Justificación de la idoneidad y ventajas competitivas del contratista
No obstante que la modalidad de contratación es directa en razón de la naturaleza pública del contratista, su selección debe obedecer a criterios objetivos y ajustarse a los principios de la función administrativa. En consecuencia, se deja constancia de la idoneidad y las ventajas competitivas que ofrece la contratación con EDU Antioquia:

Conforme a sus Estatutos, EDU Antioquia tiene dentro de su objeto social el desarrollo de actividades de apoyo a los procesos operativos, administrativos y logísticos requeridos para la ejecución de actividades excepcionales o especializadas de gestión, lo cual hace parte de su giro ordinario de negocios. En virtud de lo anterior, EDU Antioquia cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad institucional necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance del presente contrato, aportando su conocimiento técnico para:

- La ejecución efectiva de las actividades y proyectos derivados del contrato interadministrativo.
- La gestión de los recursos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
- El cumplimiento de los plazos y del marco normativo aplicable.
- La rendición de cuentas ante el Municipio y los organismos de control competentes.
- La responsabilidad sobre la calidad de los servicios prestados y la adecuada gestión de los riesgos asociados a la ejecución contractual.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo en el proceso de contratación.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015

8.1. TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8.2. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

8.3. MATRIZ DE RIESGOS

Nº	1	2
Clase	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones menores a las establecidas	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Satisfacción en condiciones bajas de calidad	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones
Probabilidad	2	2
Impacto	1	1
Calificación total	2	2
Prioridad	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento- póliza de cumplimiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento – póliza de calidad y cumplimiento
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía de cumplimiento	supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía de cumplimiento
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	2
Impacto después del tratamiento: Calificación	2	3
Impacto después del tratamiento: Calificación total	4	3
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si/ No	Si/ No
Persona responsable por implementar el tratamiento	supervisor	supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inicio	Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación	Terminación
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Acta de supervisión	Acta de supervisión
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento – póliza de calidad	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía de cumplimiento y calidad del servicio	2	2	4	4	S i / N o	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	3	3	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento – póliza de pago de salarios y prestaciones sociales	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	S i / N o	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	cuando sea necesario
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Responsabilidad Civil Extracontractual	Hechos que configuran dificultades durante la ejecución del contrato con ocasión de actividades de riesgo como el transporte	3	3	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento – póliza de RCE	Contratista	Exigencia de constitución de póliza de RCE y ejecución bajo condiciones de seguridad	3	3	4	Medio	S i / N o	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión de la ejecución del contrato bajo condiciones de seguridad	cuando sea necesario

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, y de acuerdo con la ley 1150 de 2007 en su artículo 7 inciso 5 Y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, bien podría prescindirse de la exigencia de garantías, no

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

obstante, teniendo en cuenta el alcance y objeto del contrato, y de acuerdo con el análisis de riesgos realizados, el municipio de Santa Fe de Antioquia requiere que el contratista constituya a su cargo y a favor del municipio de Santa Fe de Antioquia, garantía para cubrir los siguientes riesgos.

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más o hasta tanto se amortice el anticipo</td><td>100% del valor entregado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

</td></tr>
</table>

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

10. PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato se estima en: NOVENTA Y CUATRO DÍAS (94) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución será el Municipio de Santa Fe de Antioquia en lo que corresponda, igualmente el lugar del domicilio del contratista.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración municipal.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Santa Fe de Antioquia una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

14. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

15. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias para lo cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

16. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente analizar el aspecto macro económico, su comportamiento en los últimos años, el sector de la administración pública y la economía local, con el fin de identificar a partir de la coyuntura económica la necesidad para aunar esfuerzos por medio de un contrato interadministrativo que permita fortalecer la colaboración interinstitucional, que permitan llevar a cabo planes y/o proyectos que fortalezcan los sectores misionales de cada entidad, y fomentar la integración territorial en torno al turismo regional

Análisis del contexto macroeconómico de Colombia en el último año

COMPORTAMIENTO DEL PIB

- **IPC (índice de Precios al Consumidor)**

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

- **PIB**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026pr-I

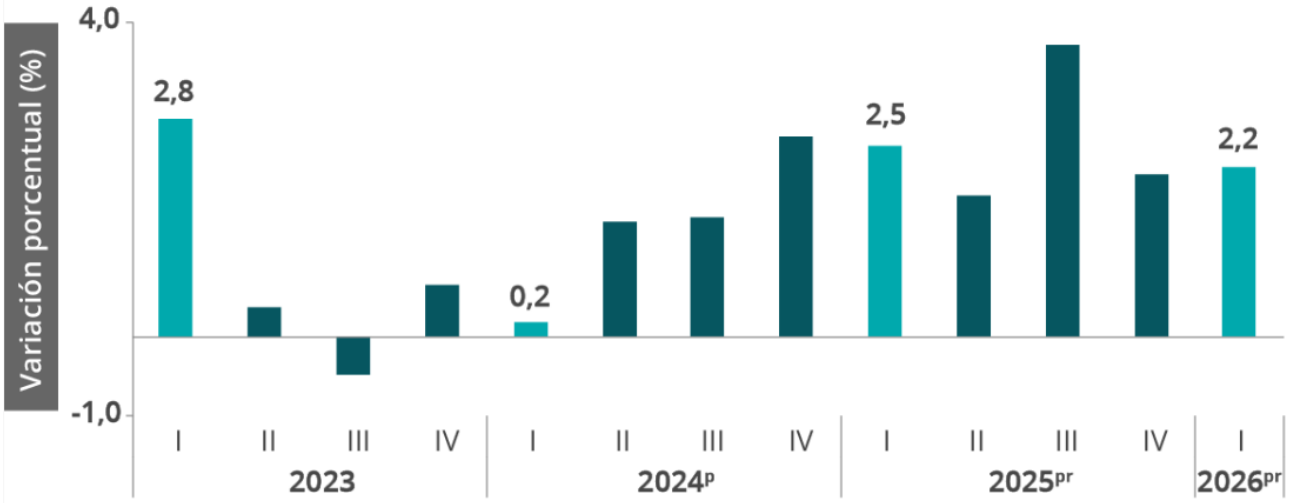

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **TRM**

La tasa de cambio (nominal) hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

- **Comportamiento TRM 2026**

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

1 de Enero de 2026	Variación	2 de Julio de 2026
$ 3,757.08	-9.42 % ($ -353.73)	$ 3,403.35
Mínimo	**Average**	**Máximo**
$ 3,403.35 (2026-07-02)	$ 3,652.95	$ 3,797.64 (2026-03-04)

GRÁFICA DEL PRECIO DEL DÓLAR EN EL AÑO 2026



- **¿Cómo afecta el alza del dólar al sector?**

En el sector terciario, el alza del dólar tiene un efecto mixto que depende del perfil de cada empresa. Por un lado, aquellas industrias que dependen en gran medida de insumos, maquinaria o materias primas importadas enfrentan un aumento en sus costos de producción, ya que deben pagar más pesos por cada dólar gastado en compras externas. Esto puede reducir sus márgenes de rentabilidad o llevar a incrementos en los precios finales de los productos, afectando la competitividad en el mercado interno.

Por otro lado, las empresas que exportan parte de su producción pueden verse beneficiadas, porque al vender en dólares reciben más pesos al momento de convertir sus ingresos, lo que mejora sus ingresos en moneda local y puede fortalecer su capacidad de inversión.

En síntesis, un dólar alto encarece la producción basada en insumos importados, pero favorece a los fabricantes orientados a la exportación, generando un escenario desigual dentro del mismo sector.

- **Generación de empleo:**

El salario mínimo para 2026, que desde ahora se llama salario vital, quedará en dos millones de pesos (incluyendo el auxilio de transporte), según lo anunció este lunes 29 de diciembre el presidente de la República, Gustavo Petro, en su alocución de fin de año.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

El incremento se calculó no solo con base en variables como inflación y productividad, sino en otras que permitieron un aumento más justo y con las que se garantizarán mejores condiciones de vida para los trabajadores y sus familias.

Al respecto, el mandatario precisó: “El salario vital con auxilio de transporte, año 2026, que será el mínimo en Colombia, pero vital, es de 2 millones de pesos, con auxilio de transporte. Eso significa en porcentajes un promedio del 23,7 – 8 por ciento”.

Indicó que sin auxilio de transporte para 2026 se pasará a un salario vital familiar de 1’746.882 pesos, cifra “que implica un crecimiento respecto a este año que aún no termina de 22,7 por ciento”.

Explicó que, en términos reales, es decir, “descontando la elevación de precios de la canasta familiar y de otros bienes, el resultado que nos da, calculando hacia el año entrante, es 18,7 por ciento real”.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la implementación del presente contrato, se convierte en un motor clave para la generación de empleo local. Estas contrataciones no solo cumplen con la necesidad de obtener servicios especializados, sino que también contribuyen de manera significativa al desarrollo económico de la comunidad.

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)** [4]

El salario mínimo en Colombia en 2026 se ubica en $1.750.905

- **Desempleo:**

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

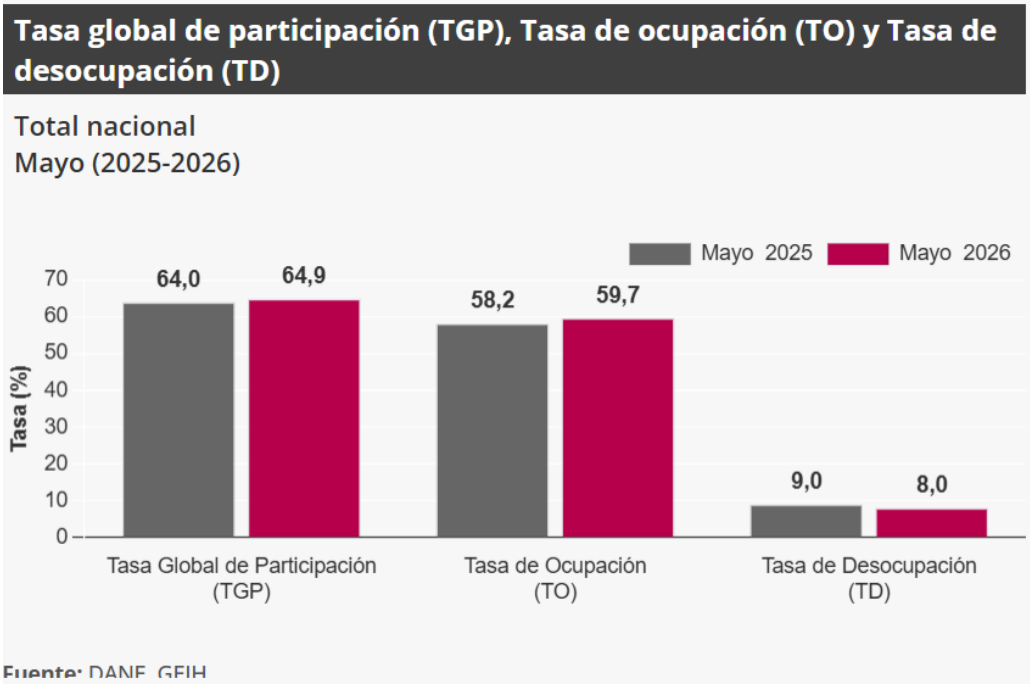

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Variación mensual y anual:

- La inflación en Colombia mantuvo una tendencia al alza durante buena parte de 2025 y el primer semestre de 2026, superando de forma persistente el rango meta del Banco de la República (3% ± 1 punto). En 2025 cerró en 5,1%, un nivel similar al de 2024 (5,2%), sin lograr la convergencia esperada hacia la meta.
- Durante 2026 la presión inflacionaria se intensificó: en junio la inflación anual llegó a 6,14%, y en julio de 2026 se ubicó en 6,03%, una cifra menor a la de junio, aunque superior en 1,13 puntos porcentuales frente al 4,90% registrado en julio de 2025.
- El resultado de julio estuvo explicado principalmente por las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, y alimentos y bebidas no alcohólicas. En términos mensuales, el IPC aumentó 0,17% entre junio y julio.
- La variación acumulada del IPC entre enero y julio de 2026 fue de 4,94%, superior en 0,92 puntos a la reportada en el mismo periodo de 2025 (4,02%).
- A nivel de ciudades, Medellín registró la inflación anual más alta del país en julio, con 6,95%, seguida por Bucaramanga (6,78%), Pereira (6,70%), Armenia (6,52%) y Cali (6,41%), mientras que las menores variaciones se presentaron en Riohacha.

Proyecciones y expectativas:

- El Banco de la República ha revisado al alza su proyección de inflación para 2026 en sucesivos informes de política monetaria a lo largo del año: de un estimado inicial cercano al 4,6%, ajustó a 6,3%–6,4% entre febrero y abril, y

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

posteriormente a 6,9% para el cierre de 2026, atribuyendo el deterioro a mayores precios de alimentos por inundaciones, bloqueos, costos de transporte e insumos agrícolas, así como al riesgo de un fenómeno de El Niño fuerte que presionaría alimentos, gas, electricidad y agua.

- Para 2027 el Banco proyecta una inflación de 4,3%, en un proceso de convergencia gradual hacia la meta del 3%.
- Según la encuesta de expectativas del propio Banco de la República, los analistas contemplan que la inflación podría cerrar 2026 por encima del 7%, la proyección más alta del año, con una curva a la baja hacia 2027 que llevaría el IPC a 4,8% en diciembre de ese año.
- Como parte de este contexto, la Junta Directiva del Banco de la República ha mantenido una postura monetaria restrictiva, con la tasa de interés en niveles no vistos desde 2024, buscando reencauzar las expectativas de inflación hacia la meta de largo plazo.

ANÁLISIS DEL MERCADO: La actividad económica sobre la cual recae la actividad del objeto contractual, corresponde al sector terciario de la economía o también llamado sector servicios; dicho sector engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales y se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas, son necesarias para el funcionamiento de la economía.

El sector de servicios es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada por: la externalización de servicios al interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de servicios universales en educación y salud. Adicionalmente, este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los Procesos de Contratación Directa, se advierte que el análisis del sector debe realizarse en función del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia de quien se encuentra en capacidad de ejecutarlo.

Quien suscribe los presentes estudios previos tuvo en cuenta el objeto del contrato y, en particular, sus condiciones específicas —plazos, forma de entrega y forma de pago—, lo cual permite sustentar la decisión de acudir a la modalidad de contratación directa desde el punto de vista de la eficiencia, la eficacia y la economía.

En este sentido, se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una entidad pública que acredite idoneidad y capacidad jurídica relacionada directamente con el objeto a contratar, condición que se verifica en cabeza de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU Antioquia, cuyo objeto social es acorde con el objeto contractual y permite su adecuada ejecución, conforme se sustentó en el acápite de justificación de los factores de selección.

Adicionalmente, la contratación con EDU Antioquia representa para el Municipio la posibilidad de liberar su carga administrativa y destinar su recurso humano a labores de planificación y gestión estratégica, en la medida en que contar con

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

una entidad con capacidad de gerenciar el proyecto permite disminuir los riesgos asociados a la contratación y alcanzar de manera efectiva la finalidad contractual.

- **Análisis técnico**

Para la determinación del perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones asociadas al contrato, los resultados que se esperan obtener y la necesidad institucional que se pretende satisfacer, conforme a lo señalado en el objeto y alcance del presente contrato.

- **Análisis presupuestal**

Para efectos de establecer el valor aproximado del servicio a contratar, la Administración Municipal tuvo en cuenta los ítems, cantidades y variables que componen el servicio requerido, conforme al Anexo de Presupuesto que hace parte integral del presente contrato. Igualmente, se consideraron los impuestos de orden nacional, departamental y municipal que inciden en el valor final del servicio.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, el Municipio de Santa Fe de Antioquia tuvo en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han adelantado procesos de contratación de naturaleza similar, para lo cual se revisó la información histórica disponible y se verificó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Los contratos ejecutados hasta el año 2025 se realizaron mediante contratación directa, a continuación, se relaciona algunos procesos de contratación adelantados y las características en que se desarrollaron en vigencias recientes por la entidad:

NUMERO DE PROCESO	TIPO CONTRATACION	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO
CI-048-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
CI-026 2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

CI -008 -2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
CI -002 -2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTION, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL"
Contrato Interadministrativo 003 DE 2020	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	APOYO A LA GESTION EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA GARANTIZAR EL BUEN DESEMPEÑO EN TEMAS ASISTENCIALES, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Contrato Interadministrativo 002 DE 2021	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL
Contrato Interadministrativo 004 DE 2022	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL
Contrato Interadministrativo 011 DE 2023	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**

NUMERO DE PROCESO	TIPO CONTRATACION Y VALOR	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO
ENV-07-09-1001-22	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo $ 209.246.508	MUNICIPIO DE ENVIGADO	prestación de servicios para la implementación de actividades de formación ciudadana sobre participación, control social y apoyo operativo a instancias de participación en el municipio de envigado.
37474	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo $ 3.666.837.160	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyo operativo, logístico y administrativo en desarrollo de acciones de promoción y protección de derechos a población LGBTIQ+.
CHQ-CV-016-2024	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo $109.244.704	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACION DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH" Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2024
35141	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo $ 5.656.945.332	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E	Contrato interadministrativo para el fortalecimiento institucional, apoyo a la gestión y el desarrollo de programas y proyectos del DAGRD

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

		INNOVACION DE MEDELLIN	

ANALISIS DE LA OFERTA: Se evaluaron las condiciones y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA, cuenta con las condiciones de calidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

En la Contratación Directa, por su naturaleza, no es necesario que la entidad obtenga de manera previa varias ofertas, y bastará para la selección, aquella que le ofrezca condiciones de calidad y eficiencia en el desarrollo de la necesidad planteada.

EL VALOR DEL CONTRATO SE JUSTIFICA ASÍ: El valor del contrato corresponde a la estimación de los costos asociados a la vinculación del personal requerido para el desarrollo de las actividades de apoyo operativo, técnico y logístico, de acuerdo con las necesidades de la entidad. Para la proyección de los valores se tuvo en cuenta el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026.

El contratista aplica una carga administrativa del doce por ciento (12%) más IVA, porcentaje que se encuentra acorde con las tarifas manejadas en el mercado para este tipo de servicios, garantizando así la razonabilidad y proporcionalidad del valor contratado.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO

17. INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del contratista, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales

18. DOCUMENTOS NECESARIOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA, NECESARIOS PARA EL CONTRATO:

- Propuesta técnica y económica
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150% del representante legal
- Rut Actualizado
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

- Decreto de Creación de la empresa
- Estatutos
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del contratista y del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del contratista y del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) del representante legal no mayor a 30 días
- Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) del representante legal no mayor a 30 días
- Certificado REDAM (deudores alimentarios morosos) del representante legal no mayor a 3 meses
- Certificación del cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o representante legal según aplique, aportando tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores del revisor, no mayor a 3 meses
- Compromiso Anticorrupción e inhabilidades
- Autorización para el tratamiento de datos personales
- Certificado de no tener multas ni sanciones durante los últimos 5 años.
- Autorización para contratar o documento donde se verifique que el representante legal está facultado para contratar
- Certificados de experiencia

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

1- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2- Resolución que justifica la contratación directa
3- Presupuesto

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
Secretaria General y Servicios Administrativos

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Noreida Puerta Alcaraz Secretaria General y de Servicios Administrativos		06/08/2026
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en contratación		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/